



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 879/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 879/13

Sucre, 04 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1- 323, de 13 de Agosto 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01356/2013 de 13 de Agosto 2013, suscrita por el Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 276/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – QUINUA REAL DE EXPORTACION"** (DESAYUNO ESCOLAR); a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Ing. Marcela Llano Subirana, Encargada de Desayuno Escolar, el Sr: Justo Pérez Jefe de Educación, el Prof. Julio Gorena D. Director de Desarrollo Social y la Lic. Ana María Sanabria Oficial Mayor de Desarrollo Social, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Desayuno Escolar Nº 655/2012 de 20 de Diciembre 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Adquisición del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Item **QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN** para la provisión de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2013**" con un Precio Referencial de **Bs 126.000,00 (CIENTO VEINTISEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, método de selección **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 89/2012 de 31 de Diciembre de 2012, en la parte resolutive art. **1º APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA el INICIO** del proceso de contratación para la provisión de: "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN**", en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181 y en el art. **2º INSTRUYE** a las unidades Administrativas y funcionarios del G.A.M.S. la difusión del Documento Base de Contrataciones (DBC) en el **SICOES** y mesa de partes Institucional, para uso y consulta del público en general, en cumplimiento al Art. 56 del D.S. 0181; publicándose la Convocatoria en **SICOES** el 31 de Diciembre 2012, con número de confirmación: 979576, Código Interno 414/2012, **CUCE: 12-1101-00-359342-1-1**, (primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 126.000,00.- (CIENTO VEINTISEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES Nº 140/2012 de 11 de enero de 2013.

Que, en el proceso de contratación para la provisión de, "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN**" participo **UNO (1)**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 879/13

PROPONENTE, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 11 de Enero 2013 (fs. 045).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Lic. José Antonio Vidal Córdova como Administrativo, el Lic. Justo Pérez como Solicitante y la Dra. Corina Arias como Vocal Técnico, del G.A.M.S. Después de realizada la revisión Administrativa, Legal, Técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, conforme lo indica el DBC y el art. 23 y 35 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación ha evaluado el presente objeto de contrato, mediante el método de selección y adjudicación, PRECIO EVALUADO MAS BAJO, elegido de acuerdo al art. 23, por la unidad solicitante, siendo está su competencia de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de las NB-SABS y Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión presento su informe sin cite de fecha 11 de Enero 2013 y en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, **RECOMIENDAN DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE CONVOCATORIA**, ya que la única empresa que se presentó a la convocatoria no cumple con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación (DBC), en los aspectos legales Administrativos y Técnicos.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación establece que mediante el acta de cierre de presentación de propuestas se presentó un solo proponente, que no cumple con lo requerido en el DBC y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de declaratoria Desierta RPA N° 007/2013 del 18 de Enero 2013, en la parte resolutive **Art. 1º DECLARA DESIERTA** la convocatoria para el objeto de contratación, porque en el informe de calificación y recomendación de la comisión se verifico, que ninguna propuesta ha cumplido con lo especificado en el DBC, conforme establece el artículo 27 inciso a).- del D. S. 0181 Y el Art. 2º **NOTIFICAR**, con una copia de la presente resolución a la unidad solicitante, con el objeto de analizar las causas de la presente declaratoria desierta.

Que, la Ing. Marcela Llano Subirana, Encargada de Desayuno Escolar, el Sr: Justo Pérez Pérez Jefe de Educación, el Sr. Álvaro Sánchez Director de Desarrollo Social y la Lic. Ana María Sanabria Oficial Mayor de Desarrollo Social, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Desayuno Escolar N° 50/2013 de 26 de Febrero 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Item, para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTIÓN 2013 – QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN"** con un Precio Referencial de Bs 126.000,00 (CIENTO VEINTISEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS), método de selección PRECIO EVALUADO MÁS BAJO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE BB y SS N° 006/2013 de 05 de Marzo 2013, en la parte resolutive **art. 1º.- APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA el INICIO** del proceso de contratación conforme establece el art. 34 inc. b).- del D.S. N° 0181 de fecha 28 de junio del 2009 "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – QUINUA REAL DE**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 879/13

EXPORTACIÓN", en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 05 de Marzo 2013, con número de confirmación: 1013340, Código Interno 414/2012, **CUCE: 13-1101-00-359342-2-1**, (segunda Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 126.000,00.- (CIENTO VEINTISEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES BIENES Y SERVICIOS N° 08/2013 de 08 de Marzo 2013.

Que, en el proceso de contratación para la provisión de, "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN**" participaron **CERO (0) PROPONENTE**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 11 de Enero 2013 (fs. 098).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto conformada por el Tec. J. Gabriel Aguilar A. Como Administrativo, la Ing. Marcela Llano Subirana, Encargada Desayuno Escolar, como Solicitante y la Lic. Dimelsa Salinas Reyes, Nutricionista Desayuno Escolar, como Vocal Técnico, del G.A.M.S. Después de realizada la revisión Administrativa, Legal, Técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, conforme lo indica el DBC y el art. 23 y 35 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación ha evaluado el presente objeto de contrato, mediante el método de selección y adjudicación, **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**, elegido de acuerdo al art. 23, por la unidad solicitante, siendo está su competencia de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de las NB-SABS y Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión presento su informe sin cite de fecha 11 de Marzo 2013 y en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, **RECOMIENDAN DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE CONVOCATORIA**, verificando que han existido cero proponentes, para la presente convocatoria.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación establece que mediante el acta de cierre de presentación de propuestas **NO se presentaron proponentes**, para la presente convocatoria y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de declaratoria Desierta RPA ANPE BB y SS N° 014/2013 del 13 de Marzo 2013, en la parte resolutoria **Art. 1º DECLARA DESIERTA** la convocatoria para el objeto de contratación, porque en el informe de calificación y recomendación se acredita que mediante el acta de cierre de presentación de propuestas no se registró ningún proponente, conforme establece el art. 27º inciso a) del D.S. 0181 Y el Art. 2º **NOTIFICAR**, con una copia de la presente resolución a la unidad solicitante, con el objeto de analizar las causas de la presente declaratoria desierta.

A Que, la Ing. Marcela Llano Subirana, Encargada de Desayuno Escolar, el Sr: Justo Pérez Jefe de Educación, el Sr. Álvaro Sánchez, Director de Desarrollo Social, con el visto bueno de la Lic. Ana María Sanabria Oficial Mayor de Desarrollo Social, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Desayuno Escolar N° 323/2013 de 28 de Mayo 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Adquisición del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Item **QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN** para la provisión de "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 879/13

GESTIÓN 2013" con un Precio Referencial de **Bs 201.600,00 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, método de selección **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 179/2013 de 13 de Junio de 2013, en la parte resolutive art. **1º APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA el INICIO** del proceso de contratación para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181 y en el art. **2º INSTRUYE** a las unidades Administrativas y funcionarios del G.A.M.S. la difusión del Documento Base de Contrataciones (DBC) en el **SICOES** y mesa de partes Institucional, para uso y consulta del, público en general, en cumplimiento al Art. 56 del D.S. 0181; publicándose la Convocatoria en SICOES el 13 de Junio 2013, con número de confirmación: 1072267, Código Interno 414/2012, **CUCE: 13-1101-00-359342-3-1**, (Tercera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 201.600,00.- (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el informe Técnico de fecha 25 de Junio 2013, realizada por el Lic. Víctor H. Arancibia H. Técnico de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, manifiesta que realizada la revisión de la publicación en el SICOES, en fecha 13 de Junio 2013, respecto del proceso de Contratación **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – QUINUA REAL DE EXPORTACION"**, con código interno N° 414/2012, por error la convocatoria tiene algunas falencias, en su publicación, referida a la casilla donde se solicita la garantía de seriedad de propuesta, ya que el DBC, en la parte II información Técnica de la contratación, en la casilla de esta garantía se expone la denominación de **NO CORRESPONDE** y en el formulario 100 en el numeral 3 datos generales de la convocatoria en la casilla de garantías solicitadas se requiere garantía de seriedad de propuesta, Siendo lo correcto de acuerdo a la cuantía de la contratación, que se solicita Garantía de Seriedad de Propuesta, hecho que imposibilita la prosecución del proceso de contratación y analizando los actuados administrativos se sugiere al responsable del proceso de contratación de Bienes y Servicios proceda con la **ANULACIÓN** del mismo hasta el vicio más antiguo, en función al D.S. 0181 art. 28º numeral I, que a la letra dice el proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado, suspendido hasta antes de la suscripción del contrato o emisión de la orden de compra, mediante resolución expresa, técnica y legalmente motivada.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE DE BB y SS N° 212/2013 de 25 de Junio de 2013, en función al informe técnico de fecha 25 de Junio 2013 y documentación adjunta del proceso, se recomienda la anulación del proceso de contratación por concurrir la causal establecida en el art. 28º numeral IV inciso b) del D.S. 0181, por existir contradicción en el requerimiento de la garantía de seriedad de propuesta ya que en el formulario 100 esta es requerida, pero en el formulario de la convocatoria se expone la denominación **NO CORRESPONDE**, por tanto en la parte resolutive art. **1º ANULA**, la tercera convocatoria, del proceso de contratación por concurrir la causal prevista en el art. 28º numeral IV inciso b9.- del D.S. 0181, anulación de la convocatoria por error en el (DBC), Documento Base de Contratación y en el art. **2º NOTIFICAR**, con una copia de la resolución a la Unidad Solicitante, con el objeto de gestionar la corrección de las causas de la presente anulación y efectuar los ajustes que crean pertinentes.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 879/13

Que, habiendo sido anulado el proceso de contratación, en su tercera convocatoria nuevamente la Ing. Marcela Llano Subirana, Encargada de Desayuno Escolar, el Sr: Justo Pérez Jefe de Educación, el Sr. Álvaro Sánchez, Director de Desarrollo Social, con el visto bueno de la Lic. Ana María Sanabria Oficial Mayor de Desarrollo Social, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Desayuno Escolar N° 466/2013 de 26 de Junio 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Adquisición del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Ítem **"QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN"** para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA GESTIÓN 2013"** con un Precio Referencial de **Bs 201.600,00 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, método de selección **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE BB y SS N° 225/2013 de 28 de Junio de 2013, en la parte resolutive art. **1º APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA el INICIO**, conforme establece el art. 34º inciso b) del D.S 0181 de fecha 28 de Junio 2009, del proceso de contratación para la provisión de: **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN"**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181 y en el art. **2º INSTRUYE** a las unidades Administrativas y funcionarios del G.A.M.S. la difusión del Documento Base de Contrataciones (DBC) en el **SICOES** y mesa de partes Institucional, para uso y consulta del público en general, en cumplimiento al Art. 56 del D.S. 0181; publicándose la Convocatoria en **SICOES** el 28 de Junio 2013, con número de confirmación: 1082362, Código Interno 414/2012, **CUCE: 13-1101-00-359342-3-2**, con Precio Referencial de **Bs. 201.600,00.- (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES BIENES Y SERVICIOS N° 69/2013 de 09 de Julio 2013.

Que, en el proceso de contratación para la provisión de, **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN"** participó **UNO (1) PROPONENTE**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 11 de Julio 2013 (fs. 178).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Téc. Gabriel Aguilar A. Encargado Mesa de Partes, como Administrativo, la Ing. Marcela Llano Subirana, Encargada Desayuno Escolar, como Unidad Solicitante, la Lic. Dimelsa Salinas Reyes, Nutricionista Desayuno Escolar, designado en la comisión como Vocal Técnico, del G.A.M.S. Después de realizada la revisión Administrativa, Legal, Técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, conforme lo indica el DBC y el art. 23 y 35 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación ha evaluado el presente objeto de contrato, mediante el método de selección y adjudicación, **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**, elegido de acuerdo al art. 23, por la unidad solicitante, siendo está su competencia de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de las NB-SABS y Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión presento su informe sin cite de fecha 11 de Julio 2013 y en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, recomienda **ADJUDICAR**, la presente



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 879/13

Convocatoria, del proceso de contratación para la provisión "**ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN**", al proponente Empresa Comercial CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L. Representado legalmente por la Sra. Basilia Velasco Arias, conforme se acredita mediante Testimonio Poder N° 329/2011; dicho Contrato tiene un costo de **Bs.- 191.520,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de entrega según cronograma, calendario escolar.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme prevé el art. 34 inciso d), del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 270/2013 de 15 de Julio 2013, Resuelve **Art. 1º APROBAR** el informe de la comisión de Calificación DESIGNADA para el efecto conforme establece el art. 34 incisos c).- y d).- del D.S.181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando que se ha cumplido con el cronograma establecido y conforme determina el art. 38 del D.S. 0181, verificando que ha existido un solo proponente, de los cuales se recomienda adjudicar al único proponente que ha cumplido con el DBC, luego de realizar la evaluación del Objeto registrado en la presente resolución y en el **Art. 2º DETERMINA ADJUDICAR**, El objeto del contrato por recomendación de la Comisión de Calificación, al proponente COMERCIAL CULPINA MICROEMPRESARIAL S.R.L. Representado legalmente por la Sra. Basilia Velasco Arias, conforme se acredita mediante Testimonio Poder N° 329/2011; dicho Contrato tiene un costo de **Bs.- 191.520,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE con 00/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de entrega según cronograma, calendario escolar, el art. 3º **NOTIFICAR**, a los proponentes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 de las NB-SABS y publicar en el SICOES la resolución, para fines Administrativos e Institucionales.

Que, en el marco del programa de alimentación complementaria diferenciada el objeto de la presente contratación es la provisión y distribución de raciones del alimento complementario escolar de **Raciones de QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN** al Área periurbana, rural y un centro de apoyo pedagógico, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas solicitadas, por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el periodo anual 2013. Bajo el siguiente artículo.18 (**CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTE**) En forma excepcional y bajo exclusiva responsabilidad de la MAE se podrá iniciar un proceso de contratación de bienes y servicios generales de carácter recurrente para la próxima gestión, en el último cuatrimestre del año llegando hasta la adjudicación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la aprobación del presupuesto de la siguiente gestión. El proponente debe cumplir con los siguientes requisitos: El Programa Alimentación Complementaria Diferenciada – Desayuno Escolar requiere la provisión de 5.040 kg de **QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN** preferentemente de producción nacional. El proponente en la apertura de sobre único deberá presentar los siguientes requisitos:

- Certificado de SENASAG y/o SEDES del alimento específico.
- Ficha Técnica del producto

La empresa adjudicada deberá hacer la entrega del producto puesto en almacén del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de acuerdo al cronograma fijado por la Jefatura de Educación en ajuste al Calendario Escolar Gestión 2013.

El alimento se distribuirá a 66 unidades educativas del área rural, periurbana y un centro de apoyo pedagógico, durante 20 días todos los días viernes, en función al siguiente cronograma.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 879/13

Primera entrega	15 días hábiles después de la firma de contrato, la cantidad requerida por el Programa de Alimentación Complementaria – Desayuno Escolar.
Segunda entrega	60 días hábiles después de la firma de contrato, el restante la cantidad completando el 100% del total adjudicado.

Que, la empresa adjudicada es responsable de hacer la entrega del producto en envases herméticamente sellados en buenas condiciones que garanticen su almacenamiento y transporte, según cantidad determinada por la Jefatura de Educación y el Programa Alimentación Complementaria Diferenciada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aspecto que deberá ser tomado en cuenta por el proveedor en ambas entregas, según cronograma establecido. El producto deberá entregado en bolsas de polietileno de 1 kilogramo de peso neto. La rotulación del envase, deberá contener información con los requisitos establecidos por Norma Boliviana NB 314001

- ✓ Nombre o razón social de la Empresa.
- ✓ Nombre del Alimento.
- ✓ Contenido neto.
- ✓ Información nutricional completa.
- ✓ Declaración de fecha fabricación y límite de vencimiento.
- ✓ Identificación del lote.
- ✓ Lugar y país de origen.
- ✓ Número de registro sanitario.

El proponente adjudicado, para la firma de contrato deberá presentar, adicionalmente

- ✓ Registro Sanitario emitido por el SEDES y/o SENASAG, mismo que deberá estar vigente, en fotocopia legalizada u original.
- ✓ Certificado de No Adeudo por contribuciones al "Seguro Social Obligatorio de Largo plazo" y al Sistema Integral de Pensiones.

Que, La recepción del alimento, estará sujeta a inspección y certificación de calidad del producto a cargo de técnicos del SEDES Chuquisaca, conforme procedimientos establecidos por la misma institución; con toma de muestra para su respectivo control de calidad e inocuidad a través de informe de laboratorio emitido por laboratorios autorizados por el Ministerio de Salud y Deportes, PERTENECIENTE A LA RED OFICIAL DE LABORATORIOS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS – RELOAA debiendo cancelar la empresa adjudicada el costo del certificado de laboratorio.

En caso de incumplimiento a los requisitos específicos del producto, el lote será devuelto y repuesto por el proponente adjudicado sin ningún costo adicional.

Que, el programa de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – "QUINUA REAL DE EXPORTACION", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 24 de enero de 2013 con Preventivo N° 00418, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 31130 "Desayuno Escolar" con un monto total autorizado de Bs. 201.600,00 (DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
RAM 879/13

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 276/2013 de 31 de julio 2013, para la adquisición de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario V-2 de la propuesta Económica	215 a 216
	Anexo III Formulario V-1 Evaluación preliminar de presentación de propuestas monto de la propuesta Económica	217 a 218
	Formulario B-1 Propuesta Económica	224 a 225
Doc. Prop. Téc.	Formulario V- 3 de evaluación de la calidad y propuesta técnica	213 a 214
	Formulario de las especificaciones técnicas solicitadas y propuestas	219 a 223
Experiencia Específica y General de la Empresa	Formulario experiencia General de la Empresa	208 a 212
Documentos Legales y Administrativos	Boleta de Garantía, Seriedad de propuesta Banco de Crédito BCP	179 a 180
	Fotocopia simple de la ficha Técnica de SENASAG	181 a 184
	Fotocopia simple Certificado de Inscripción a Pro - Bolivia	185 a 186
	Fotocopias simples Certificados de funcionamiento otorgado por el SEDES	187 a 190
	Fotocopias simples Registro de Comercio de Bolivia	191 a 197
	Fotocopias simples Testimonio Poder N° 329/2011 del representante legal	198 a 203
	Fotocopias simples Documento de identidad representante legal	204 a 205
	Fotocopias simples Certificado inscripción padrón Nacional contribuyentes NIT	206 a 207
	Formulario A-2b Identificación del proponente	226 a 227
	Formulario A-1 presentación de la propuesta	228 a 230
	Certificado SEDES Autorización para dotar alimentos para desayuno Escolar	243 a 245
	Tarjeta de Control Inspección Sanitaria N° 0478	246 a 247
	Testimonio Poder del representante legal N° 329/2011	254 a 256
	Minuta de Constitución Micro Empresa N° 209/2011	257 a 263
	Registro Beneficiario SIGMA	a 264
	Registro de Unidades Productivas PRO-BOLIVIA N° 002108	a 265
	Certificado del RUPE N° 16989	266 a 267
	Registro Comercio de Bolivia FUEMPRESA	268 a 269
	Certificación Electrónica Impuestos Nacionales	a 270
	Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (Previsión AFP) N° 25575	a 271
Solicitud de Retención del 7% cumplimiento de contrato sin cite fecha 29 Julio 2013	a 272	
Certificado de Información sobre solvencia con el Fisco N° 207678	a 273	

Que, los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 9
RAM 879/13

disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
	Solicitud y especificaciones técnicas de la unidad solicitante	001 a 007
	Resolución aprobación del DBC y Autorización e inicio de proceso de contratación N° 89/2012	008
	Documento Base de Contratación código 414/2012	009 a 040
	Formulario 100 Inicio proceso de Bienes SICOES fecha 31 de Diciembre 2012	041 a 042
	Confirmación de la Publicación N° 979576	043
	Designación de la comisión de calificación RPA-ANPE N° 140/2012	a 044
	Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 11 de enero 2013	a 045
	Informe de evaluación y recomendación de Declaración Desierta (Anpe - Bienes y Servicios) de fecha 11 de Enero 2013	046 a 048
	Resolución Declaratoria Desierta RPA- N° 007/2013 de fecha 18 de Enero 2013	a 049
	Nota RPA-ANPE N° 21/2013 "b" Comunicación de Declaratoria Desierta Proceso 414/2012 de fecha 18 de Enero 2013	a 050
	Confirmación de la publicación SICOES Formulario 200 y N° de publicación 1012816	051 a 052
	Certificación Presupuestaria de fecha 24 de Enero 2013	a 053
	Solicitud Cite Des. Escolar N° 50/2013 y Especificaciones Técnicas y condiciones requeridas de fecha 26 de Febrero 2013	054 a 060
	Resolución aprobación del DBC y Autorización e inicio de proceso de contratación N° 006/2012 de fecha 05 de Marzo 2013	a 061
	Documento Base de Contrataciones (DBC) código 414/2012	062 a 093
	Formulario 100 Inicio de Proceso de Bienes	094 a 095
	Confirmación de Publicación de Información N° 1013340	a 096
	Designación de la comisión de calificación Comisiones de Bienes y Servicios RPA-ANPE N° 08/2013 de fecha 08 de Marzo 2013	a 097
	Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 11 de Marzo 2013	a 098
	Informe de evaluación y recomendación de Declaratoria Desierta (Anpe - Bienes y Servicios) de fecha 11 de Marzo 2013	a 099
	Resolución Declaratoria Desierta RPA- ANPE BB y SS N°014 /2013 fecha 13 de marzo 2013	a 100
	Formulario 200 y Confirmación N° 1019873 SICOES de fecha 15 de Marzo 2013	101 a 102
	Nota RPA-ANPE BB y SS N°003 20/2013 "B" Comunicación de Declaratoria desierta proceso 414/2013 de fecha 13 de Marzo 2013	a 103
	Formulario C-1 Especificaciones Técnicas	104 a 108
	Formulario B-1 propuesta económica	a 109
	Certificación presupuestaria de fecha 07 de Mayo 2013	a 110
	Solicitud Cite Des. Escolar N° 323/2013 de fecha 26 de Mayo 2013	a 111
	Resolución RPA-ANPE BB y SS N° 179/2013 aprobación del DBC y Autorización e inicio de proceso de contratación de fecha 13 de Junio 2013	a 112
	Formulario 100 Inicio de Proceso de Bienes SICOES de fecha 13 DE Junio 2013	113 a 114
	Confirmación N° 1072267 SICOES de la publicación	a115
	Informe Técnico de fecha 25 de Junio 2013	a116
	Formulario 110-160 publicación de ampliaciones, cancelaciones y otros	a117
	Confirmación de la publicación N° 1078990	a118
	Resolución RPA-ANPE BB y SS N° 212/2013 Anulación proceso de contratación 414/2012 de fecha 25 de Junio 2013	a 119
	Nota RPA-ANPE BB y SS N° 139 20/2013 "B" Comunicación de Anulación proceso 414/2013 de fecha 25 de Junio 2013	a 120
	Solicitud Cite Des. Escolar N° 466/2013 inicio de proceso de contrataciones y	121 a 127

Documentos Legales y Administrativos de la entidad convocante

10

8



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 10
RAM 879/13

especificaciones técnicas de la unidad solicitante de fecha 26 de Junio 2013	
Resolución RPA-ANPE BB y SS N° 225/2013 aprobación del DBC y Autorización e inicio de proceso de contratación de fecha 28 de Junio 2013	a 128
Documento Base de Contrataciones (DBC) código 414/2012	129 a 173
Formulario 100 Inicio de Proceso de Bienes	174 a 175
Confirmación de Publicación de Información N° 1082362	a 176
Designación de la comisión de calificación Comisiones de Bienes y Servicios RPA-ANPE N° 69/2013 de fecha 09 de Julio 2013	a 177
Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 11 de Julio 2013	a 178
Informe de evaluación y recomendación de Adjudicación (Anpe - Bienes y Servicios) de fecha 11 de Julio 2013	179 a 238
Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 270/2013 de fecha 15 de Julio 2013	239 a 241
Nota RPA-ANPE BB y SS N° 182/2103 "A-1" presentación de documentos para verificación técnica de fecha 15 de Julio 2013	a 242
Acta de verificación de documentos presentados de fecha 16 de Julio 2013	248 a 249
Nota RPA-ANPE BB y SS N° 195/2103 "A-2" prosecución de trámite de fecha 19 de Julio 2013	a 250
Nota RPA-ANPE BB y SS N° 195/2013 "B" Comunicación de Adjudicación de fecha 19/07/13	a 251
Nota RPA-ANPE BB y SS N° 195/2013 "C" Elaboración Contrato de fecha 19/07/13	a 252
Notificación al Adjudicado de 26 de Julio 2013	a 253

Que, el Decreto Supremo N° 28421, referido a la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH y asignación de competencias, dispone en su artículo 2) Parágrafo II, numeral 1 (Educación), inc. ii) establece que: "En el marco de lo que establece el Artículo 57 de la Ley de Hidrocarburos, sobre la base a los recursos asignados en el numeral I del presente Artículo, los beneficiarios del IDH destinarán estos ingresos para promover el acceso y permanencia escolar a través de la: **"PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR, Servicios de Transporte escolar, Implementación de internados escolares y hospedajes y la Generación de becas escolares e incentivos"**.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 276/2013, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, Lic. Ana María Sanabria Aillon, en su



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 11
RAM 879/13

condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente; por otra parte la Sociedad Comercial Micro empresarial **CULPINA S.R.L.** Representada legalmente por la Sra. Basilia Velasco Arias, conforme se acredita mediante Testimonio poder N° 329/2013 otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 11 del Dr. Porfirio Miranda Tejerina, del Distrito Judicial de Chuquisaca Para la provisión de **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN"**, producto que será distribuido a Sesenta y cinco (65) Unidades Educativas y un centro de apoyo pedagógico durante Veinte (20) todos los días Viernes de la gestión escolar 2013, dicho contrato tiene un costo total de **Bs. 191.520,00.- (CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega según cronograma establecido por la Jefatura de Educación, conforme al siguiente detalle:

- Primera entrega: 10 días hábiles después de la firma de contrato, la cantidad requerida por el programa de alimentación complementaria – Desayuno Escolar
- Segunda entrega: 60 días después de la firma de contrato, el resto de la cantidad completando el 100% del total adjudicado

La provisión deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DATOS COMPLETADOS POR LA ENTIDAD CONVOCANTE						
Ítem	Descripción del bien	QQ	Cantidad solicitada	Precio unitario	Precio total Bs.-	Marca Modelo
1	QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN	109,56.-	5.040 KG	38 Bs. /KG	191.520,00.-	Real Andina – Quinua real de Exportación
TOTAL: CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE con 00/100 BOLIVIANOS						

Art. 2.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada de Desayuno Escolar del Gobierno Autónomo Municipal, bajo su absoluta responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción, debiendo efectuar el monitoreo correspondiente en coordinación con el SEDES CHUQUISACA, como lo establecen las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.

Art. 3.- Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la provisión de los alimentos del desayuno escolar deberá realizarse a partir de la aprobación y firma del Contrato, en sujeción estricta, dentro del calendario escolar de la gestión 2013.

Art. 4.- Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación para la provisión de del proyecto **"ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN,"** en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

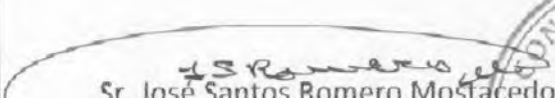
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 12
RAM 879/13

definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.

- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación para la provisión de "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN", la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes adquiridos y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de calificación, de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, bajo su exclusiva responsabilidad, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal, copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios para efectos de control y Fiscalización
- Art. 8.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 276/2013 "ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA GESTION 2013 – QUINUA REAL DE EXPORTACIÓN", al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Conina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

